

ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2010/MPH-CZ

Caraz, 21 de Abril de 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 010, de fecha 15 de Abril de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el artículo IV del citado cuerpo legal, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, con Informe Nro 05-2010/PPM-Cz., la Procuradora Municipal respecto a la autorización para el inicio de las Acciones legales, en relación a la Loza deportiva de la Urbanización Las Palmeras, señala lo siguiente: **"PRIMERO:** Qué, mediante acuerdo de Concejo Nro: 122-2009/MPH-Cz, de fecha 27 de Noviembre del 2009, se AUTORIZO, a la Procuraduría Municipal iniciar las acciones correspondientes para DEMANDAR LA ACCION DE NULIDAD de la Constancia de Adjudicación Nro: 017-2000 del 21 de enero del 2000, y la correspondiente Nulidad del Asiento Registral, en mérito a los hechos expuestos en el Informe Legal Nro:0361-2009-OAJ/MPH. **SEGUNDO:** Qué; para iniciar la acción Judicial de Nulidad y Cancelación de Asiento Registral, que sería la acción que se instaure, Conforme lo prevee el Art. 2001 del código civil, los Plazos prescriptorios de acciones civiles Prescribe a los diez años, la acción personal, la acción real, la que nace de una ejecutoria y la de nulidad del acto jurídico; en el presente caso se trata de una acción REAL. **TERCERO:** Qué; verificándose que la Constancia de Adjudicación que se pretende amular es de fecha 21 de enero del 2000, efectuando el computo de los plazos antes de iniciar la acción PRESCRIBIO el 21 de enero del 2010; es decir a la fecha no se podrá de modo alguno iniciar ésta acción Judicial, por cuanto no prosperaría el proceso al no haberse iniciado la acción en el tiempo oportuno. **CUARTO:** Qué; en vista que la Municipalidad a construido la loza deportiva, lo viene administrando a la fecha y siendo la única acción viable de iniciar un proceso, a fin de recuperar el predio a favor del Municipio, deberá de accionarse vía PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, para lo cual el Concejo deberá AUTORIZARME iniciar la correspondiente Acción Judicial";

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 23) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Estando a lo expuesto precedentemente, el Concejo Municipal, en uso de la función establecida en los artículos 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; por **MAYORIA**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Huaylas, para que inicie la acción judicial vía Prescripción Adquisitiva de Dominio, respecto del inmueble de la Loza Deportiva de la Urbanización “Las Palmeras”, en mérito a los hechos expuestos en el Informe N° 05-2010/PPM-Cz, de la Procuradora Municipal, y los documentos adjuntos que forman parte integrante del presente acuerdo; debiendo dar cuenta al Concejo Municipal de las acciones realizadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia Municipal solicite un informe de la Procuraduría Pública Municipal, respecto a las presuntas responsabilidades a que hubiera lugar, por la demora en la ejecución del Acuerdo de Concejo N° 122-2009/MPH-Cz de fecha 27 de noviembre de 2009.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

Dr. Fidel Mario Bracamonte Visquez
ALCALDE PROVINCIAL